



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Oscar Emilio Torres Parrado en Representación de Oscar David Torres Peña.
Demandado	Gloria Esmir Peña Bermúdez
Radicación	50001 31 10 003 2017 00248 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Julio veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)

***LIBRAR ORDEN DE PAGO** a la demandada **Gloria Esmir Peña Bermúdez**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$2.345.059.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$875.000.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de junio a diciembre de 2014. Correspondiente cada una por la suma de (\$125.000.00)

Por la suma de UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.046.000.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de enero a agosto de 2015. Correspondiente cada una por la suma de (\$130.750.00)

Por la suma de VEINTITRES MIL PESOS (\$23.000.00), correspondientes al saldo de la cuota alimentaria de los meses de septiembre a diciembre de 2015. Correspondiente cada una por la suma de (\$5.750.00)

Por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$178.830.00), correspondientes al saldo de la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2016. Correspondiente cada una por la suma de (\$14.902.50)

Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$98.480.00), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria de los meses de enero a mayo de 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$19.696.00)

Por la suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00) correspondiente a los útiles escolares del año 2015.

Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$36.250.00) correspondiente a los útiles escolares del año 2019.

Por la suma de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$15.499.00) correspondiente a los útiles escolares del año 2017.

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

Se le indica a la parte actora que el Despacho no tuvo en cuenta las facturas y cuentas de cobro de gastos escolares que no reunían los requisitos de ley (Artículo 774 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 617 del estatuto tributario) sobre las cuales pretendía exigir el cobro.

*Cítese al demandado y notifíquesele el presente auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

MEDIDAS CAUTELARES:

*De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 20% del salario y/o demás emolumentos incluyendo cesantías que perciba el demandado **Gloria Esmir Peña Bermúdez**, como contratista Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de \$4.000.000.00

* De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia y en aras de garantizar los derechos que le asisten a **Oscar David Torres Peña**, a recibir alimentos mensuales se dispone a ordenar el descuento del salario que percibe **Gloria Esmir Peña Bermúdez**, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$149.696.00), que corresponde al valor de la cuota mensual alimentaria establecida para el año en curso, suma que debe ser aumentada anualmente conforme al incremento del salario mínimo mensual legal vigente anual y consignada los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a la pagaduría del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

90

Del

26 JUL 2017

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría